



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nº. 202-2024/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 29 oct. 2024

**VISTO:** El Memorando Nº 683-2024/GOB.REG.HVCA/GR con Reg. Doc. Nº 03437793 y Reg. Exp. Nº 02469361;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley Nº 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 21º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobernador Regional tiene como atribuciones, entre otras, dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos; así como dictar Decretos y Resoluciones Regionales;

Que, el artículo 23º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que el Vicepresidente Regional (Vice Gobernador) reemplaza al Gobernador Regional en casos de licencia concedida por el Consejo Regional, que no puede superar los 45 días naturales al año, por ausencia o impedimento temporal, por suspensión o vacancia, con las prerrogativas y atribuciones propias del cargo. Cumple funciones de coordinación y aquellas que expresamente le delegue el Gobernador;

Que, a fin viabilizar el normal desarrollo de las actividades de la Gobernación Regional, se ha visto por conveniente encargar las funciones de este Despacho a la señora Saturnina Quispe De la Cruz – Vice Gobernadora Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, el día 29 de octubre del 2024, en razón de que el suscrito se encontrará ausente por comisión de servicio en la ciudad de Lima, con la finalidad de participar en el “*I encuentro Internacional de Unidades de Cumplimiento y Centros de Gobierno de América Latina y el Caribe: Innovando la Gestión del Cumplimiento*”, organizado por la Presidencia del Consejo de Ministros;

Estando a lo dispuesto; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- ENCARGAR** a la señora **SATURNINA QUISPE DE LA CRUZ** – Vice Gobernadora Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, las funciones del Despacho de la Gobernación Regional el día **29 de octubre del 2024**, en razón de que el suscrito se encontrará ausente por comisión de servicio en la ciudad de Lima, con la finalidad de participar en el “*I encuentro Internacional de Unidades de Cumplimiento y Centros de Gobierno de América Latina y el Caribe: Innovando la Gestión del Cumplimiento*”, organizado por la Presidencia del Consejo de Ministros; debiendo ejercer con las prerrogativas y atribuciones propias del cargo y ser responsable del



Firmado digitalmente por:  
HUAYLLANI TAYPE Leoncio FAU  
20486070882 sr ft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 29/10/2024 10:50:24-0500





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nº. 202-2024/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 29 oct. 2024

**VISTO:** El Memorando Nº 683-2024/GOB.REG.HVCA/GR con Reg. Doc. Nº 03437793 y Reg. Exp. Nº 02469361;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley Nº 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 21º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobernador Regional tiene como atribuciones, entre otras, dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos; así como dictar Decretos y Resoluciones

